

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expediente sancionador, por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de la resolución del expediente sancionador, que abajo se detalla incoado, por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, puede presentar recurso de alzada bien ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante el Sr. Consejero de Gobernación (órgano competente para resolverlo).

Expediente: 297/04.

- Interesado: Sol, Luz y Mar en Andalucía, S.L. (CIF: B-04339925).
- Domicilio: Apartamentos Indamar. Paseo del Mediterráneo, 93, 04638, Mojácar (Almería).
- Infracción: Artículo 71.7.3.^a de la Ley 13/03, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía (BOJA 251, de 31 de diciembre).
- Sanción impuesta: Multa de seiscientos euros (600 €).

Almería, 4 de abril de 2005.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-013/2004-MR.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.^a de Málaga.

Interesado: Shamus Patrick Keogh.

Expediente: MA-013/04-MR.

Infracción: Grave, art. 29.1, Ley 2/1986, de 19 de abril. Sanción: Multa de 902 euros.

Acto: Notificación Resolución de expediente sancionador.

Plazo recurso: Un mes para interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 22 de marzo de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone el cumplimiento de la notificación de la resolución dictada con fecha 9 de marzo de 2005, en recurso de alzada interpuesto por Zardoya Otis, S.A., contra Resolución de fecha 15 de junio de 2004, dictada por la Delegación Provincial de Almería, recaída en expediente sancionador 2/04 IEM.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Legislación y Recursos de esta Consejería, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla.

Núm. Expte.: 736/04.

Interesado: Zardoya Otis, S.A.

Ultimo domicilio: C/ Sagunto, 14; 04004, Almería.

Acto notificado: Resolución dictada con fecha 9 de marzo de 2005, en recurso de alzada interpuesto por Zardoya Otis, S.A., contra Resolución de fecha 15 de junio de 2004, dictada por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería, recaída en expediente sancionador 2/04 IEM.

Recurso que procede interponer: Recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de Granada o ante la circunscripción donde aquél tenga su domicilio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Plazo de interposición: 2 meses.

Sevilla, 5 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Subsanación de Deficiencias y Texto Refundido de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa al PP-1 «Cuesta Colorá», de Iznájar (Expte. P-40/04).

EXPEDIENTE DE SUBSANACION DE DEFICIENCIAS Y TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA, RELATIVA AL PP-1 «CUESTA COLORA» EN EL MUNICIPIO DE IZNAJAR PUBLICACION DE CERTIFICACION DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2005, en relación con el siguiente expediente:

P-40/04

Expediente promovido y tramitado por el Ayuntamiento de Iznájar, en solicitud de aprobación definitiva de la subsanación de deficiencias y Texto Refundido de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, de acuerdo con lo previsto en el art. 13.2.a del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los arts. 31.2.B.a) y 36.2.c.1.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), de fecha 20 de octubre de 2004.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 27 de enero de 2005, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Iznájar, al que se adjunta expediente administrativo de tramitación de la referida subsanación, promovida y tramitada por el Ayuntamiento, solicitándose su aprobación definitiva.

2.º De la documentación remitida se desprende que la presente subsanación de deficiencias y Texto Refundido de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, redactada por D. R. Sánchez Sánchez, es aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2005, acordando su remisión a la CPOT y U de Córdoba, para su aprobación definitiva.

3.º Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la tramitación, documentación y determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobar definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones que, hechas suyas por la Comisión, que después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.a) y en la disposición adicional primera del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la LOUA, y ello, por la afección de la subsanación de deficiencias y Texto Refundido de la modificación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio que no integra a una ciudad principal de los Centros Regionales del Sistema de Ciudades de Andalucía.

Segundo. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.ª; 32.1.1.ª.a); 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª; y 39.1 y 3), siendo este el procedimiento señalado por la CPOT y U de Córdoba para subsanar las deficiencias que motivaron el acuerdo de aprobación definitiva de manera parcial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar, en el ámbito del PP.1 «Cuesta Colorá», de fecha 20 de octubre de 2004.

Tercero. La documentación y determinaciones del presente expediente, con las rectificaciones introducidas, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b), 19.1.a), b y c, 19.2; 3; 9; 10.1.A); y 36.2.a), de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad, y cabe entender que se subsana adecuadamente en lo básico y general, las deficiencias señaladas en el antes referido acuerdo de la Comisión, reiterándose las consideraciones y valoraciones contenidas en el mismo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la subsanación de deficiencias y Texto Refundido de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el tercer fundamento de derecho de la presente resolución.

Con carácter previo a la publicación de la presente resolución, deberá procederse a realizar anotación accesorio al asiento de inscripción practicado con núm. de registro 230, en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente resolución se publicará, junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Iznájar y a demás interesados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Córdoba, 16 de marzo de 2005.- Vº Bº El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo.: Francisco García Delgado; El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo.: Pedro Jesús López Mata.

PUBLICACION DE NORMAS URBANISTICAS

1. ORDENANZAS DE REGIMEN DE SUELO

Art. 1.º Clasificación del suelo.

Los terrenos comprendidos en la delimitación del sector denominado en NN.SS. como «Cuesta Colorá», se califican como suelo urbanizable ordenado, según lo dispuesto en el art. 47.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y quedando sujeto a las determinaciones que dicha ley establece en su artículo 17.

Los terrenos en cuestión pasarán a constituir suelo urbano, quedando sometidos a este régimen de suelo, cuando por ejecución del proyecto de urbanización a redactar lleguen a disponer de los mismos elementos que establece el apartado 1 del art. 45 de la LOUA. Esta situación se producirá en el momento de la recepción definitiva de las obras de urbanización del proyecto que desarrolle las determinaciones de este planeamiento.

Art. 2.º Aprovechamiento medio; edificabilidad.

La función social que ha de cumplir el suelo, en el proceso de creación de ciudad, obliga a introducir limitaciones a su libre uso.

Parece sin embargo un objetivo social deseable intentar el más justo reparto de beneficios y cargas, que la ejecución del planeamiento comporta. Esto se intenta conseguir, a través de la figura del Aprovechamiento Medio.

Resumen de superficies:

Superficie total del sector	27.857,53 m ²
Superficie del UE-1	15.664,30 m ²
Superficie del UE-2	12.193,23 m ²

Superficie de cesiones:

Innova.	Sup.	Ed. Bruta	Techo edif.	Den. Viv.	Nº máx .	Jardines	Eq. Doc.	Eq. Dep.	Eq. Com.
PP-1	(m²s)	(m²t/m²s)	(m²t)	(ud / Ha)	viv. (ud.)	(m²s)	(m²s)	(m²s)	(m²s)
UE-1	15.664,30	0,598	9.370,16	40	62	609,64	1.147,33	108,82	162,34
UE-2	12.193,230	0,515	6.286,41	40	49	3.263,24	-	-	-
TOTAL	27.857,53	0,562	15.656,57	40	111	3.872,88	1.147,33	108,82	162,34

Según R.P.:

Espacios Libres (Sup. mín) 2.785,75 m²
Equipamiento Docente 1.110,00 m²
Equipamiento Social (Dep + Com) 222,00 m²

Según LOUA:

Espacios Libres (Sup. mín) 2.785,75 m²
Equipamientos (soc., dep., com.) 1.878,78 < s < 5.323,23 m²

Total «Cuesta Colorá»:

Espacios Libres (Sup. mín) 3.872,88 m²
Equipamiento 1.418,49 m²
Viario 8.768,24 m²

Total cesiones: 14.059,06 m²
Cesiones UE-1 7.381,16 m²
Cesiones UE-2 6.678,45 m²

Cesión de aparcamientos:

Según R.P.: 157 plazas.

Según LOUA:

Aparcamiento público: 78 a 157 plazas
Aparcamiento privado: Hasta 157 plazas cumple.

2. Cálculo del Aprovechamiento Medio.

Según el cuadro de superficies anterior, podemos deducir el Aprovechamiento Medio del Plan Parcial completo:

Superficie	Aprov. objetivo	Aprov. medio
UE-1	15.664,30 m²	9.370,16 m² 0,598
UE-2	12.193,23 m²	6.286,41 m² 0,515
Sector	27.857,53 m²	15.656,57 m² 0,562

Podemos resumir:

La unidad de ejecución 1 tiene un aprovechamiento del 59,8%, la unidad de ejecución del 51,5% y el sector completo tiene un aprovechamiento medio del 56,2%.

La diferencia de aprovechamientos entre ambas unidades de ejecución es inferior al 15% del aprovechamiento del sector, en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento de Gestión Urbanística, como se verifica a continuación:

0,598 – 0,515 = 0,083, que es menor al 15% de 0,562 (0,0843).

A continuación se desarrolla el cálculo de cesiones al Ayuntamiento que cada unidad de ejecución tiene que hacer.

UE-1

Aprovechamiento reconocido al sector:

0,598 – 15.664,30 = 9.370,16 U.A.

Descomposición:

Ayuntamiento 0,10 x 9.370,16 = 937,016 Udds. Apvto.
Propietarios 0,90 x 9.370,16 = 8.433,144 Udds. Apvto.

UE-2

Aprovechamiento reconocido al sector:

0,515 x 12.193,23 = 6.286,41 U.A.

Descomposición:

Ayuntamiento 0,10 x 6.286,41 = 628,641 Udds. Apvto.
Propietarios 0,90 x 6.286,41 = 5.657,769 Udds. Apvto.

CONCLUSIONES

Derechos propietarios:

UE-1: 8.433,144 Udds. Apvto.
UE-2: 5.657,769 Udds. Apvto.
Total: 14.090,913 Udds. Apvto.

Retenciones municipales:

UE-1: 937,016 Udds. Apvto.
UE-2: 628,641 Udds. Apvto.
Total: 1.565,657 Udds. Apvto.

Art. 3.º Equipamientos.

El dimensionado de los equipamientos públicos, de cesión gratuita al Ayuntamiento de Iznájar es el siguiente:

Zonas verdes locales 3.872,88 m²
Equipamiento docente 1.147,33 m²
Equipamiento social 271,16 m²
Viario 8.768,24 m²
Total 14.059,06 m²

Aparcamiento: 157 plazas.

Art. 4.º Obligaciones de los propietarios.

Los propietarios de los terrenos deberán atendiendo al art. 51 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter general (Ap. B):

a) Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación urbanística, conservar las construcciones o edificaciones e instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato, así como cumplir las exigencias impuestas por la ordenación urbanística para el legítimo ejercicio del derecho o derechos reconocidos en el artículo anterior.

b) Contribuir, en los términos previstos en esta Ley, a la adecuada ordenación, dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada de acuerdo con las previsiones del planeamiento.

c) Conservar y mantener el suelo, y en su caso su masa vegetal, y cuantos valores en él concurren en las condiciones requeridas por la ordenación urbanística y la legislación específica que le sea de aplicación.

De manera específica para los terrenos pertenecientes a suelo urbanizable ordenado como en el caso que nos ocupa, los propietarios deberán, atendiendo al art. 51.c) de la LOUA:

a) Promover su transformación en las condiciones y con los requerimientos exigibles, cuando el sistema de ejecución sea privado.

b) Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.

c) Realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar, y conservar y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación.

d) Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio de Iznájar los terrenos destinados por la ordenación urbanística a dotaciones, que comprenden tanto las destinadas al servicio del sector o ámbito de actuación como los sistemas generales incluidos o adscritos al mismo.

e) Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio de Iznájar los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías.

f) Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad a la ejecución material del mismo.

g) Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización en el plazo establecido al efecto, que incluye también en el suelo urbanizable ordenado, la parte que proceda para asegurar la conexión y la integridad de las redes generales de servicios y dotaciones.

Teniendo en cuenta que el sistema de actuación establecido por la Norma Subsidiaria es el de compensación, la cesión de los terrenos enumerados anteriormente y las obras de urbanización se realizarán según disponen los arts. 179 y 180 del Reglamento de Gestión.

Art. 5.º Parcelaciones.

Podrán redactarse proyectos de parcelación urbanística sobre los terrenos edificables y enajenables, resultantes de la ordenación, sujetos a la correspondiente licencia municipal, siempre que se cumplieren las ordenanzas específicas de parcelación para el área.

Art. 6.º Proyecto de Urbanización.

Para llevar a la práctica el desarrollo de esta innovación se redactará Proyecto de Urbanización atendiéndose a las determinaciones establecidas en los arts. 67 al 70 del Reglamento de Planeamiento y a cuantas especificaciones de este documento le sean aplicables. Expresamente se atenderá a las ordenanzas específicas de urbanización de este documento.

Art. 7.º Estudios de Detalle.

Podrán redactarse Estudios de Detalle con la exclusiva finalidad de completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, las alineaciones y rasantes establecidas, o para ordenar los volúmenes de acuerdo con las determinaciones o regulaciones definidas en estas Ordenanzas. Todo ello, según queda expresado el artículo 15 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los arts. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

2. ORDENANZAS DE EJECUCION DE PLANEAMIENTO

Art. 8.º Delimitación de las unidades de ejecución.

La superficie total del sector se dividirá en dos unidades de ejecución, denominadas UE-1 y UE-2 y delimitadas en planos, cumpliendo el art. 36 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Art. 9.º Sistema de actuación.

Según las Normas Subsidiarias para la unidad UE-1 será el de expropiación, regulado por los arts. 194 al 212 del Reglamento de Gestión Urbanística, y en la unidad de ejecución UE-2 se actuará mediante el sistema de compensación o bien mediante el sistema de cooperación, regulados por los arts. 157 al 193 del citado Reglamento de Gestión.

3. ORDENANZAS DE URBANIZACION

Art. 10.º Ambito de aplicación.

Las normas urbanísticas de este Capítulo, establecen las exigencias mínimas que habrá de cumplimentar el proyecto de urbanización.

Art. 11.º Contenido del proyecto de urbanización.

El proyecto de urbanización para la ejecución de las obras definidas en el presente Plan Parcial habrán de atenerse a las determinaciones establecidas en los arts. 67 al 70 del Reglamento de Planeamiento y a las condiciones específicas reguladas en este Capítulo.

El proyecto de urbanización incluirá la ejecución de las siguientes obras y la implantación de los siguientes servicios definidos en el presente documento.

Explanación, pavimentación, señalización y jardinería de la red viaria proyectada, incluso aparcamientos anejos a la red y los de las zonas verdes y parques planificados.

Red de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios.

Red de alcantarillado y conexión a la red de evacuación municipal.

Redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público.

Red de telefonía.

Obras especiales de desviación de redes.

Art. 12.º Abastecimiento de agua.

Teniendo en cuenta las características de uso del área en cuestión, para el cálculo de las secciones de las redes, la dotación mínima de agua potable será de 250 litros por habitante y días. Deberá garantizarse una presión mínima de 10 atmósferas en todas las parcelas edificables.

Art. 13.º Riego.

Para el riego de la red viaria y zonas verdes públicas se preverán las bocas de enganche, a partir de la propia red general, situadas a una distancia no superior a 50 metros; garantizándose el riego de todos los espacios de dominio y uso público.

Art. 14.º Hidrantes contra incendios.

Conectados directamente con la red de abastecimiento de agua se proyectarán hidrantes contra incendios cuyas tomas estarán situadas a una distancia inferior a 50 m.

Art. 15.º Saneamiento.

El caudal a tener en cuenta para el cálculo de las secciones será:

- Para las parcelas edificables, 250 lit./hab./día.
- Para la lluvia se partirá de una precipitación de 110 lit./seg./hab.

A los caudales obtenidos, según los métodos expuestos, se les aplicará los coeficientes de escorrentía cuyos valores mínimos son:

Zonas urbanizadas: 0.6.
Equipamientos: 0.4.
Parques y Jardines: 0.1.

Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y los espacios libres de uso público debiendo instalarse siempre por debajo de la red de agua potable, y a más de 1 metro cuando la distancia en horizontal entre ambas redes sea menos de 3 metros.

Las secciones mínimas de alcantarillado serán de 0,30 metros y las velocidades máximas de aguas a sección llena de 3 m/seq., siendo la mínima de 0,5 m/seq.

El trazado de la red de alcantarillado seguirá la alineación de los ejes de viario de circulación rodada, separándose así de la red subterránea de abastecimiento de agua que irá bajo los Acerados peatonales.

Art. 16.º Suministro de energía eléctrica y alumbrado público.

Los cálculos de la red se harán de acuerdo con las siguientes dotaciones:

Uso doméstico (Electrif. Media)	4.600 W/Viv.
Uso Comercial y Admón.	80 W/Viv.

La distribución en baja tensión se efectuará preferentemente en 380/220 V y el tendido de los cables deberá ser subterráneo.

Las instalaciones deberán cumplir el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión aprobado por Real Decreto de 2 de agosto de 2002 y posterior publicación en BOE de 18 de septiembre de 2002.

El alumbrado público responderá a los requisitos enunciados a continuación. Especialmente cumplimentarán, los proyectos, las Normas e Instrucciones publicadas por la Dirección General de Urbanismo en 1965.

CARRETERAS Y VIAS PRINCIPALES

Iluminación horizontal media	15 lux
Coefficiente de uniformidad	0,2

VIAS SECUNDARIAS

Iluminación horizontal media	5 lux
Coefficiente de uniformidad	0,15

Art. 17.º Pavimentaciones.

Las características técnicas y los materiales empleados en las obras de pavimentación, estarán de acuerdo con el carácter de las vías.

- Vías: Hormigonado o asfaltado.
- Estacionamientos: Hormigonado, asfaltado o adoquinado.
- Acerados peatonales: Enlosado natural o artificial.

Art. 18.º Red de telefonía.

En el proyecto de urbanización deberá preverse la red subterránea que permita la instalación de telefonía, de acuerdo con la Normativa establecida por la Compañía Telefónica Nacional de España.

4. ORDENANZAS DE LA EDIFICACION

4.1. Zonas residenciales.

Art. 19.º Ambito de aplicación.

Comprende las áreas así calificadas en el plano núm. 5 de la documentación gráfica «Ordenación general».

Art. 20.º Ordenanza de uso.

El uso básico será residencial. No obstante, se permitirán aquellos usos terciarios relacionados con el esparcimiento: Ventas, restaurantes, etc...

Art. 21.º Tipología edificable.

La tipología edificatoria será la vivienda unifamiliar adosada. Sólo podrá construirse una vivienda por parcela. Quedan prohibidos los anexos exentos en los patios.

Art. 22.º Parcelaciones.

Las parcelas podrán agregarse, previa licencia municipal; nunca segregarse. El acceso rodado a cada parcela deberá realizarse desde el viario interior del Plan Parcial.

Art. 23.º Edificabilidad.

La máxima superficie edificable será de 1,2 m²/m²

Art. 24.º Altura edificable.

La altura máxima edificable será de dos plantas, planta baja y planta primera. PB+1.

La altura máxima de planta baja será de 3,50 metros, medidos desde la cara inferior del forjado de planta primera a cara superior del forjado de planta baja.

La altura máxima de la planta primera será de 3,10 m, medidos de cara inferior del forjado de cubierta a cara superior del forjado de planta primera.

La altura máxima de las edificaciones será de 7,50 m, medidos desde la rasante de la acera en el punto más alto, a la cara inferior del forjado de planta alta.

Todas las edificaciones se elevarán 30 cm, medidos desde la rasante de la acera en el punto más alto, a la cara inferior del forjado o solera de planta baja.

Art. 25.º Ocupación del suelo.

Será el 60% de la superficie neta de la parcela. Las áreas no ocupadas por la edificación deberán ser ajardinadas o pavimentadas.

Art. 26.º Alineaciones.

Las edificaciones se retronquearán 3 metros del frente de fachada, todas excepto las recayentes a la «Cuesta Colorá», que se alinearán al vial.

En las parcelas de formas rectangulares regulares, se separarán con el fondo de parcela, de 3 metros como mínimo, adosándose a las medianeras laterales. Las viviendas en esquina, que absorben las irregularidades existentes, podrán adosarse a la medianera que da al vial, respetando la alineación dispuesta en el plano núm. 5 de la documentación gráfica «Ordenación General».

Art. 27.º Cerramientos de parcela.

Las vallas se ajustarán a la alineación marcada por el Plan Parcial. Cumplirán las condiciones establecidas por la Norma Subsidiaria de Iznájar, para la subzona 2 del Barrio Joaquín Narváez, al igual que las vallas medianeras.

Los cerramientos del fondo de parcela, de las viviendas tipo 5, se definirán con una falsa fachada de 1 planta de altura, en la que se dispondrán huecos con las mismas proporciones que en la vivienda. Rematándose con una hilada de teja curva.

Art. 28.º Vuelos.

Se permitirán vuelos con una dimensión de 50 cm máximo.

En la fachada a vía pública estos vuelos solamente podrán ocupar el doble del hueco que sirvan, no pudiendo ser corridos a varios huecos. La distancia entre vuelos, y a las medianeras, será como mínimo 50 cm.

Se permitirán vuelos en fachada posterior con las mismas dimensiones anteriormente citadas, pudiéndose en este caso, hacerse corridos en las viviendas tipo A, C, y D, nunca en las viviendas tipo E.

Los cerramientos de balcones y cierres, serán de reja, no permitiéndose ni vidrio, aluminio, muro de fábrica, etc...

Art. 29.º Cubiertas.

Serán de teja, preferentemente curva y siempre en la gama del color tradicional de la zona.

Los aleros de los tejados podrán volarse como máximo, el vuelo de los balcones, especificado en el artículo anterior.

Sobre el tejado, sólo se permitirán chimeneas de ventilación y humos.

En las parcelas recayentes a varias calles, nunca se dejará el piñón visto, se resolverá la cubierta de manera que vierta agua a todas las vías.

En las fachadas alineadas a vial, se colocarán canalones de recogida de aguas. Estos canalones, no podrán ser de materiales plásticos; si son metálicos se pintarán.

Art. 30.º Patios.

No se permitirán patios a fachada. El lado mínimo será de 3 metros, pudiéndose inscribir una circunferencia de diámetro 3 metros.

Art. 31.º Aticos.

No se permitirán áticos, ni construcciones sobre cubierta. Permitiéndose únicamente chimeneas.

Art. 32.º Sótanos.

No se permitirán sótanos, ni semisótanos.

Art. 33.º Condiciones higiénico sanitarias.

Nos remitimos a la normativa genérica vigente: Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de febrero de 1944 y a lo expuesto en las Normas Subsidiarias de Iznájar.

Art. 34.º Condiciones de diseño.

Se emplearán los materiales del entorno. Prohibiéndose todos los materiales reflectantes, con acabados metálicos. Especialmente en las puertas de garajes y carpintería exterior de viviendas. Se permiten zócalos, de altura no mayor que los vallados adyacentes, acabados con materiales tradicionales. En fachada principal no se permitirán la colocación de acondicionadores.

Para todo lo no ordenado en esta Normativa, se estará en lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Iznájar.

4.2. Ordenanzas de zonas verdes y parques públicos.

Art. 35.º Ambito de aplicación.

Estas zonas están constituidas por las áreas así calificadas el plano núm. 5 de la documentación gráfica «Ordenación general».

Art. 36.º Dimensionado.

La superficie total de zonas verdes es de 3.872,88 m², suma del área de juego de niños y del sistema local de parque público, equivalente al 10% de la superficie del sector.

Art. 37.º Desarrollo del Planeamiento.

El Planeamiento de desarrollo del Proyecto de Urbanización habrá de definir el diseño específico de los accesos, mobiliario urbano, plantaciones arbóreas y jardinería.

Art. 38.º Parcelaciones.

Dado el uso específico de estas zonas y su carácter de Dominio y Uso Público no se permite ningún tipo de segregación, parcelación o venta de estos terrenos.

Art. 39.º Ordenanza de uso.

El uso exclusivo de estas zonas es el de esparcimiento como espacios libres: Zonas verdes y Parques Públicos; cualquier uso o actividad vinculada al carácter de la zona tal como, quioscos de prensa, de refrescos, chucherías, etc..., deberán ser autorizados por el Ayuntamiento de Iznájar por el sistema de Concesión y nunca como ventas de terreno o segregación.

Art. 40.º Ordenanzas de edificación.

Como se desprende del artículo anterior no se permite la construcción de edificación alguna, que no vaya directamente vinculada al carácter y uso de la zona. En consecuencia no se establecen Ordenanzas específicas de edificación. No obstante, y para aquéllas construcciones que el Ayuntamiento de Iznájar pueda autorizar, a través del correspondiente Proyecto y Licencia, deberán cuidar su diseño como elementos fundamentales de la conformación del paisaje urbano. En cualquier caso, las edificaciones que puedan autorizarse deberán ser con carácter excepcional y muy restrictivo y siempre que no alteren por su situación o dimensionado el carácter propio de estas zonas: Sistema de Espacios Libres.

4.3. Ordenanzas de las zonas de Centros Docentes.

Art. 41.º Ambito de aplicación.

Se ha calificado bajo este concepto, el área dedicada a las actividades educacionales, según el emplazamiento definido en el plano núm. 5 de la documentación gráfica «Ordenación General». La superficie proyectada para este uso es de 1.147,33 m², módulo que cumple de sobra el obtenido en el Reglamento de Planeamiento, el cual fija 10 m²/vivienda.

Se incluyen en esta zona los terrenos que se reservan para actividades comunitarias de carácter social, tales como las religiosas, asistenciales sanitarias, culturales y de esparcimiento, administrativas y recreativas.

Su delimitación se define en el plano núm. 5 de la documentación gráfica «Ordenación General». La superficie total proyectada es de 271,16 m² de parcela.

Art. 45.º Ordenanzas generales.

El uso a desarrollar en esta zona podrá ser cualquiera de las actividades sociales consideradas como equipamientos comunitarios de carácter social. No se propone un uso concreto dada la actual indefinición de las necesidades futuras de la colectividad. Deberán en todo caso mantener su carácter de uso público.

No se permite su parcelación o venta.

La edificabilidad aplicada es de 1,2 m²/m².

La altura máxima edificable será de 2 plantas, PB+1.

En todo caso la edificación deberá atenerse a las normas específicas del uso concreto que se proyecte.

Córdoba, 28 de marzo de 2005.- El Delegado, Francisco García Delgado.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 28 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de acuerdo de reintegro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que dispondrá de 10 días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre RJA-PAC.

Expediente: HU/RJ4/0456/1999.
Entidad: Equipos de Frío para el Transporte del Suroeste, S.L. (Friotransur).
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Resolución de acuerdo de reintegro.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n-Huelva.

Huelva, 28 de marzo de 2005.- El Director, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de solicitantes de Ayudas de FPO a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de Resoluciones de Ayudas de FPO a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación Ocupacional, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en la Avda. San Juan de la Cruz, núm. 40, de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra las indicadas Resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la presente notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CURSO	ALUMNO	DNI
41/2002/J/0119, 41-00003	Alberto Arroyo Forgas	48959062C
41/2003/J/0160, 41-00001	Jose Miguel Corcoles Muñoz	44956528S
41/2003/J/0160, 41-00001	Maria del Rosario de La Peña Siles	28576366Q

CURSO	ALUMNO	DNI
41/2003/J/0197, 41-00003	Jaime Selta Pedrera	28782034H
41/2003/J/0253, 41-00001	Manuel Gonzalez Becerra	48820191T
41/2003/J/0254, 41-00003	Rocio Sierra Corrales	77810232J
41/2003/J/0282, 41-00001	Elkadiri Abdel Aziz	X1287618D
41/2003/J/0329, 41-00003	Jose Luis Saldaña Torres	28733307M
41/2003/J/0339, 41-00005	Laura Jiménez Rodríguez	14328582L
41/2003/J/0342, 41-00006	Mercedes Avila Aceituno	28918412Y
41/2003/J/0348, 41-00018	Antonio Ruben Cabrera Rabaneda	28649930A
41/2003/J/0415, 41-00009	Irene Garcia Moya	28798521Z
41/2003/J/0426, 41-00001	Cristina Becerra Roman	31687716H
41/2003/J/0448, 41-00019	Cristina Vázquez Chaves	48811847M
41/2003/J/0475, 41-00001	Mª Capilla Muñoz Garcia	05341438X
98/2002/J/0042, 41-00015	Antonio Amador Rodriguez Vargas	27300844M
98/2002/J/0055, 41-00049	Mª José Valero Llavero	52220923K
98/2002/J/0060, 41-00052	Maria del Pino Gonzalez Llorente	52264932P
98/2002/J/0082, 41-00016	Eva Mª Rodriguez Jiménez	52693106Z
98/2002/J/0125, 41-00096	Rafaela Yolanda Garcia Rodriguez	28926951N
98/2002/J/0128, 41-00013	Mª Angeles Jimenez Perez	28627723Z
98/2002/J/0150, 41-00151	Ruth Caro Garcia-baquero	28783002C
98/2002/J/0215, 41-00047	Fuente Clara Butler Rios	77586084T
98/2002/J/0217, 41-00028	Nazareth Romero Sánchez	47501136H
98/2002/J/0246, 41-00995	Jose Manuel Maldonado Esteban	30227566T
98/2002/J/0246, 41-01015	Carlota Guadalupe Fernández Ballesteros Gonzalez	28479848Y
98/2002/J/0246, 41-01015 PP	Maria Luisa Gandul Sanchez	75400537M
98/2002/J/0294, 41-00010	Emma Luengo Sanchez	28879727F
98/2003/J/0025, 41-00003	Estefania Amaya Urquiza	30235305B
98/2003/J/0150, 41-00009	Gerardo Ramos Gonzalez	28589606P
98/2003/J/0211, 41-00533	Ana Mª Moreno Carrasco	28635098Y
98/2004/J/0051, 41-00405	Alfonso Flores Gonzalez	30232136Q
98/2004/J/0051, 41-00405	Daniel Flores Gonzalez	30232137V

Sevilla, 5 de abril de 2005.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Granada, a don Omar Samuel Cara Martín, titular del establecimiento hotelero denominado Pensión Europa, sito en C/ Fábrica Vieja, 16, de Granada, y con núm. de registro H/GR/01037, de trámite de audiencia, en el expediente 2005/GR/000057.

Con fecha 14 de marzo de 2005, esta Delegación Provincial ha dictado trámite de audiencia, correspondiente al expediente 2005/GR/000057, de cancelación de oficio de la inscripción registral del establecimiento denominado Pensión Europa, sito en C/ Fábrica Vieja, 16, de Granada, y con núm. de registro H/GR/01037, cuyo original obra en el expediente administrativo, iniciado al comprobar, mediante informe, que el establecimiento ha desaparecido, dejando de desarrollar la actividad para la que estaba autorizado.

Habiéndose procedido por el Servicio de Correos a caducar la carta remitida, al no ser retirada por el interesado, mediante este medio se notifica a Omar Samuel Cara Martín que se le conceden 15 días para alegar y presentar los documentos que estime pertinentes.

Granada, 1 de abril de 2005.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.